

## I. Disposiciones generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.56

La oferta de empleo público se configura en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, como elemento fundamental de una programación de efectivos transparente y coordinada para todas las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del citado precepto de carácter básico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la mencionada Ley 30/1984, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986, debe aprobarse la oferta anual de empleo público relativa a nuestra Administración Autonómica.

Se consignan en la Oferta las plazas de plantilla vacantes dotadas presupuestariamente, ya sean de carácter funcional o laboral, así como aquellas que previsiblemente han de producirse por jubilación a lo largo del presente ejercicio, excluyéndose las relativas a los servicios de la Sanidad Local cuya provisión ofrece peculiaridades con respecto a los sistemas establecidos con carácter general.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de marzo de 1986, vengo en aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986, constituida por las vacantes funcionariales y laborales de plantilla con dotación presupuestaria, incluidas las que han de producirse por jubilación en dicho ejercicio, cuya relación se especifica en los Anexos I y II del presente Decreto.

**Artículo 2º.**— Las plazas consignadas en la oferta de empleo público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1986 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986.

**Artículo 3º.**— Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1986, pasarán a incrementar la oferta de empleo público correspondiente a 1987, salvo que se proceda a su amortización.

**Artículo 4º.**— En las respectivas convocatorias para la provisión de las vacantes podrá reservarse hasta un cincuenta por ciento de las mismas para la promoción interna.

**Artículo 5º.**— 1. El personal actualmente contratado en régimen administrativo de colaboración temporal, podrá participar en las pruebas específicas que se convoquen para acceso a las plazas resultantes de la clasificación de las funciones desempeñadas por dicho personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las plazas resultantes de la clasificación de funciones desempeñadas por el personal contratado en régimen administrativo de colaboración temporal, no podrán ser cubiertas por funcionarios interinos en tanto vengan desempeñadas sus funciones por el referido personal contratado.

**Artículo 6º.**— 1. Los funcionarios interinos nombrados para la provisión transitoria de las vacantes, cesarán automáticamente cuando las plazas que ocupen sean amortizadas o cubiertas por funcionarios de carrera.

2. El nombramiento de funcionario interino podrá ser revocado cuando desaparezcan las causas de urgencia que determinaron dicho nombramiento o no sea posible, por circunstancias personales del funcionario, el desempeño normal de la plaza transitoriamente ocupada.

**Artículo 7º.**— 1. Las convocatorias no podrán establecer exclusiones o discriminaciones en razón a minusvalías físicas o psíquicas, salvo en los supuestos de incompatibilidad con las tareas o funciones correspondientes a la plaza, y determinarán, en su caso, las adaptaciones que resulten necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

2. La condición de minusválido y su incompatibilidad deberá ser acreditada por el INSERSO o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

**Disposición Adicional Primera.**— Las convocatorias para la provisión de plazas vacantes a que se refiere la presente oferta de empleo

público, se aprobarán por la Consejería de la Presidencia, salvo que acuerde su provisión, cuando proceda, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

**Disposición Adicional Segunda.**— La provisión de las plazas vacantes correspondientes a los servicios de la Sanidad Local, excluidas de la presente oferta de empleo público, se regirá por su normativa específica.

**Disposición Transitoria.**— Los funcionarios interinos cuya plaza, ocupada transitoriamente, haya sido clasificada como laboral, seguirán devengando las retribuciones que como tales les corresponden con cargo a las dotaciones consignadas para la plaza laboral, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 6º de este Decreto.

**Disposición Final Primera.**— Se autoriza a la Consejería de la Presidencia para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Por la Consejería de Hacienda y Economía se efectuarán las modificaciones de crédito necesarias para adoptar las dotaciones presupuestarias a las variaciones de la estructura de las plantillas derivadas de la presente oferta de empleo público.

**Disposición Final Tercera.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de Marzo de 1.986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia en funciones, Pablo Rubio Medrano.

#### ANEXO I

#### PERSONAL FUNCIONARIO

	Nº Plazas
<b>GRUPO A</b>	
- Técnicos de Administración General	37
- Técnicos de Administración Especial	11
Asesores Jurídicos	1
Documentalistas	1
Economistas	1
Arquitectos	1
Ingenieros de Montes	2
Ingenieros Agrónomos	3
Facultativos Sup. Agrarios	1
Médico Psiquiatra	1
<b>TOTAL VACANTES GRUPO A</b>	<b>48</b>
<b>GRUPO B</b>	
- Titulados Grado Medio de Administración Especial	8
Gestores Financieros	5
Ingenieros Tec. Agrícolas	3
- Agentes del S.E.A.	1
<b>TOTAL VACANTES GRUPO B</b>	<b>9</b>
<b>GRUPO C</b>	
- Administrativos de Administración General	21
<b>TOTAL VACANTES GRUPO C</b>	<b>21</b>
<b>GRUPO D</b>	
- Auxiliares de Administración General	38
- Guardas Forestales	20
<b>TOTAL VACANTES GRUPO D</b>	<b>58</b>
<b>TOTAL VACANTES PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>136</b>